



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. 4/09/2017/2042/

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de septiembre de 2017

Dictamen Núm. I/2017/107: PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Endocrinología**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2017 "A" **SEGUNDO.** Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Endocrinología**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2017 "A"

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco 19 de septiembre de 2017


Mtro. Jacóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA GENERAL


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

- c.e.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
- c.e.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
- c.e.p. Mtra. Sonia Briteño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
- c.e.p. Lic. Roberto Rivas Martínez, Coordinador de Control Escolar
- c.e.p. Mtro. Juan
- JAF/Julio/1705



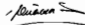
Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a que ya dio inicio el ciclo escolar, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2017/107: **PRIMERO**, Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Endocrinología**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2017 "A" **SEGUNDO**, Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Endocrinología**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2017 "A"

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 29 de junio de 2017


Mtro. José Raúl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Iseño Morales de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morán, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. **México**
MRF/JAH/rov



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 348/2017, de fecha 06 de marzo de 2017, en el que el Consejo del Centro universitario de Ciencias de la Salud propone suprimir el programa académico de la Especialidad en Endocrinología y aprobar el nuevo programa académico de la **Especialidad en Endocrinología**, y

Resultando:

1. Que en marzo de 1982, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/14531, relacionado con la modificación del programa educativo de la Especialidad en Endocrinología.
2. Que el 12 de agosto de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/1181, relacionado con la modificación del programa educativo de la Especialidad en Endocrinología, retroactivo al 1 de marzo de 1995, de acuerdo a lo estipulado en el Plan uniforme de Especialidades Médicas.
3. Que la endocrinología es la rama de la medicina que se ocupa del estudio de la fisiología y patología del sistema endocrino, así como del metabolismo de las sustancias nutritivas y de las consecuencias patológicas derivadas de sus alteraciones.
4. Que la endocrinología es un área de la medicina relativamente nueva, su desarrollo corresponde al siglo XX, pues va de la mano con los descubrimientos en fisiología, biología molecular, genética y medicina nuclear. Posee diferentes áreas ya que existe un gran número de enfermedades, procesos y padecimientos desde la infancia hasta la edad adulta- en los que las glándulas de secreción interna se ven afectadas. Hoy en día, constituye la especialidad más amplia de la medicina, la que mejor se adapta a los grandes retos que afronta la humanidad: envejecimiento, obesidad y diabetes y la que, sin duda alguna, más favorece una aproximación multidisciplinaria con mayor relación con la investigación básica y traslacional.



5. Que la atención médica del endocrinólogo es aplicable en todo el ciclo de la vida. Durante la infancia diagnóstica y trata los problemas de crecimiento, síndromes genéticos y enfermedades autoinmunes; en la edad productiva, atiende problemas de fertilidad en la pareja, enfermedades metabólicas, problemas de hipófisis, enfermedades del metabolismo mineral y óseo, en las personas mayores trata la osteoporosis en hombres y mujeres. Un área de investigación nascente es la neuroendocrinología, que une el sistema endocrino con el sistema neuronal, enfocándose a trastornos que comparten glándulas y neuronas. También el estudio sobre el envejecimiento y el tratamiento de personas transgénero son ramas recientes de la endocrinología.
6. Que, en los estudios de especialidad, las actividades de atención médica se constituyen en espacios de aprendizaje mediante el ejercicio permanente y la aplicación de los conocimientos adquiridos, y en el desarrollo de habilidades intelectuales y destrezas necesarias para la solución de los problemas de salud, con responsabilidad en su ámbito especializado de acción profesional.
7. Que acorde con lo anterior, la función de atención médica comprende el conjunto de actividades que, a través de medios directos e indirectos sobre las personas, promueven la salud y permiten la prevención de enfermedades, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación. Referente a la investigación en el ámbito del médico especialista, persigue un profundo conocimiento sobre los complejos procesos individuales y sociales que condicionan, prolongan, atenúan, modifican o reversionan la expresión de los problemas de salud, así como el buscar el dominio del manejo de los recursos disponibles para identificarlos, modificarlos y predecir su evolución.
8. Que el especialista en endocrinología encuentra un limitado campo de acción para la investigación en torno a su quehacer cotidiano: la consulta clínica, la realización e interpretación de estudios clínicos, el manejo de esquemas terapéuticos y de rehabilitación, las actividades de promoción a la salud; en suma, cualquier espacio, procedimiento o materia dispuesto para la atención médica es fuente natural de investigación y atención médica están vinculadas; ambas se muestran como una secuencia continua que es esencial para el progreso de la medicina y el bienestar humano.
9. Que por otra parte, las acciones respecto a educación representan una consecuencia natural de la atención médica. La formación del médico solo es concebible cerca del profesional que, al tiempo que realiza su quehacer, adiestra a un grupo de aprendices que lo auxilian en las tareas de atención de la salud.



10. Que la atención en salud es un derecho constitucional como ciudadanos mexicanos, por lo que forma parte de los programas gubernamentales. Uno de los objetivos es disminuir la mortalidad de la población. Dentro de las diez primeras causas de muerte se encuentra la diabetes mellitus y las enfermedades isquémicas del corazón. La primera, aunque es una enfermedad en esencia endocrina, por su prevalencia es atendida por médicos generales. Sin embargo, el endocrinólogo tiene un papel clave en la prevención, autocuidado y cuidados médicos en un primer nivel de atención, así ser esta enfermedad uno de los principales factores de riesgo para la enfermedad isquémica cardiaca. Con la prevención de la diabetes, también se reducirá la frecuencia de muerte cardiovascular. Así, el médico endocrinólogo tiene una actividad extramuros en el área de salud pública.
11. Que la segunda enfermedad endocrina, según la frecuencia, es la tiroidea, que en un diez por ciento puede ser detectada por médicos de primer nivel, pero su diagnóstico definitivo y tratamiento debe ser continuado por el especialista en endocrinología. A ésta se suman otras enfermedades, en menor frecuencia, que por sus características ameritan un tratamiento especializado, como son: los adenomas de hipófisis, alteraciones en el metabolismo de calcio y minerales, enfermedades virilizantes, tumores neuroendocrinos, entre otros.
12. Que la endocrinología, como disciplina médica, es amplia y tiene relación con otras áreas de formación muy cercanas como son: nutrición, pediatría (endocrino-pediatría), ginecología (biología de la reproducción), obstetricia (embarazo de alto riesgo, diabetes gestacional), cirugía (cirugía endocrina), medicina nuclear, neurocirugía, oncología, por mencionar las más importantes.
13. Que para que nuestros especialistas estén a la altura de las necesidades actuales y futuras de nuestro país, así como para poder brindar una colaboración internacional en salud, efectiva y eficiente, se requiere que cumplan los parámetros de los estándares internacionalmente establecidos y que puedan ser científicamente evaluados y certificados.
14. Que el Colegio del Departamento de Clínicas Médicas le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de supresión y la solicitud de aprobación del nuevo programa académico de la Especialidad en Endocrinología, mediante dictamen 348/2017, de fecha 06 de marzo de 2017.



15. Que se solicita la supresión del programa académico de la Especialidad en Endocrinología, en virtud de que en la revisión del mismo las modificaciones necesarias superaron el 25% y, según se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, lo pertinente es la creación de un nuevo programa académico.
16. Que la Especialidad en Endocrinología cuenta con la siguiente planta académica, 6 especialistas.
17. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes
- a) Enfermedades metabólicas: (diabetes mellitus, obesidad, dislipidemias, metabolismo mineral).
 - b) Tiroides: (hipertiroidismo, hipotiroidismo, cáncer tiroideo), e
 - c) Hipófisis y tumores neuroendocrinos
18. Que el **objetivo general** es formar médicos especialistas en endocrinología, competentes en los diversos campos disciplinarios del saber, del ser y del quehacer de la medicina, capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad científica, con un profundo sentido humanista y vocación social de servicio, que integren a su trabajo las actividades de investigación y educación
19. Que los **objetivos específicos** del programa son

A) Disciplinarios:

- a) Al finalizar la residencia, el especialista en endocrinología será capaz de resolver el 90% de los problemas clínicos de la consulta externa de urgencias médicas y de pacientes hospitalizados, mediante el ejercicio crítico y de análisis para disminuir la morbilidad, limitar el daño e integrar al paciente a su vida diaria, y
- b) Al finalizar la residencia el especialista en endocrinología será capaz de investigar problemas diagnósticos realizando pruebas clínicas con una correcta interpretación, en conjunto con los servicios auxiliares de medicina nuclear, anatomía patológica, rayos X y biología molecular.



B) Educación e Investigación:

- a) Impartir cursos formales, realizar prácticas profesionales de preferencia en centros de asistencia médica- en los tres niveles de atención en salud, de acuerdo a la Especialidad de Endocrinología;
 - b) Desarrollar actividades de extensión, vinculación y difusión de conocimiento y la cultura médica; y
 - c) Desarrollar líneas de generación y aplicación de conocimientos (LGAC) congruentes a la especialidad y su actividad asistencial, académica, de investigación y al perfil epidemiológico de la población.
20. Que de acuerdo al **perfil de ingreso**, el aspirante a las especialidades médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la universidad de Guadalajara, deberá tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad, con un sentido alto de responsabilidad, honestidad y humanismo hacia la sociedad; deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, sensibilizándose en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas.

El aspirante a ingresar a la Especialidad en Endocrinología debe haber concluido un entrenamiento de dos años de la Especialidad en Medicina Interna, conocer las interacciones entre las distintas enfermedades y sus tratamientos, tener conocimientos básicos del método científico, así como comprensión y traducción del idioma inglés. Deberá también contar con habilidades de trabajo en equipo, capacidad para realizar búsquedas y recuperación de información científica, manejo avanzado de Word, Excel, Power Point y básico de paquetes estadísticos, poseer el hábito de estudio, trabajo colaborativo con calidad, eficiencia en el servicio, ofrecer trato digno y respetuoso, con equidad, seguridad y promoción de la participación individual y social.

21. Que el **egresado** de la Especialidad de Endocrinología desarrolla sus habilidades intelectuales para hacer juicios críticos, analíticos y creativos. Es capaz de aplicar, detectar y resolver la problemática de su disciplina con ética, humanismo y con respeto a las diversidades culturales. Colabora y participa en grupos interdisciplinarios para la generación, evaluación, desarrollo y transmisión de nuevos conocimientos.

COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL EGRESADO

A) Competencias Profesionales:

- a) Ser un especialista con principios y valores profesionales,

Página 5 de 16



- b) Ser un profesional con principios de humanismo que anteponga la dignidad humana al ejercicio clínico científico;
- c) Ser un especialista capaz de tomar decisiones en el área de endocrinología y los servicios con que interactúa;
- d) Ser un especialista capaz de resolver problemas médicos endocrinos y de gestión hospitalaria, en el área de endocrinología;
- e) Ser un especialista capaz de trabajar en equipo en las áreas clínicas, de educación, de investigación y de gestión;
- f) Respetar la diversidad de ideas con honestidad y ética profesional, y
- g) Actuar dentro de la normatividad y código de conducta que regula su práctica profesional.

B) Competencias Técnico Instrumentales:

- a) Aplicar eficiente y eficazmente el conocimiento médico teórico en la resolución del problema individual de cada paciente;
- b) Tener la habilidad de realizar una historia clínica completa mediante el interrogatorio y exploración física de forma diligente;
- c) Dominar los procesos mentales de pensamiento analítico y crítico aplicado a la solución de problemas diagnósticos y terapéuticos del paciente con enfermedades de endocrinología.
- d) Ser capaz de analizar la literatura médica e integrarla a la asistencia médica diaria;
- e) Participar y ser líder en el desarrollo de proyectos de investigación médica.
- f) Desarrollar habilidades de gestión y administración de los recursos destinados para la atención de la salud;
- g) Ser capaz de realizar investigación clínica y educativa;
- h) Ser un facilitador de aprendizaje para sus residentes de menor grado, internos y pasantes;
- i) Aplicar, con habilidad y juicio crítico, los procedimientos y recursos técnicos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en la atención de los pacientes con problemas endocrinos y nutricionales, y
- j) Conocer y aplicar los NOM generales y específicas de la especialidad



C) Competencias Socioculturales:

- a) Es un egresado comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara,
 - b) Se integra al trabajo colaborativo con liderazgo y toma decisiones asertivas,
 - c) Desarrolla cualidades de liderazgo en su campo profesional,
 - d) Colabora con sus pares para la formación de equipos de trabajo clínico, investigación y educación,
 - e) Es capaz de comunicar eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación, respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional,
 - f) Es un egresado con principios y valores éticos profesionales,
 - g) Es un egresado comprometido con el quehacer académico-médico, participativo a nivel nacional e internacional,
 - h) Es un egresado competente en la práctica clínica, que puede trabajar en el medio público, privado y universitario.
22. Que la Especialidad en Endocrinología es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada
23. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado

En virtud de los resultados antes expuestos, y

Considerando:

- 1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III. Que es atribución de la universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XI del artículo 6 de su Ley Orgánica
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.



- VII. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Endocrinología**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2017 "A".

SEGUNDO. Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Endocrinología**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes de la misma por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2017 "A".

TERCERO. El programa académico de la **Especialidad en Endocrinología** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico-particular Obligatoria	30	8.33
Área de Formación Especializante Obligatoria	330	91.66
Número de créditos para optar al diploma	360	100





ÁREA DE FORMACION BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

investigación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación	CL	32	16	0	48	3
Estadística	CL	32	16	0	48	3
Protocolo de investigación	CL	32	16	0	48	3
Total		96	48	0	144	9

Investigación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de investigación	CL	32	16	0	48	3
Elaboración de tesis	CL	16	48	32	96	6
Total		48	64	32	144	9



Educación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación I	CL	32	16	0	48	3
Deontología I	CL	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6

Educación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación II	CL	32	16	0	48	3
Deontología II	CL	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Principios generales de endocrinología	CL	16	16	16	48	3
Sistemas endocrinos	CL	16	16	16	48	3
Neuroendocrinología	CL	16	16	16	48	3
Adenohipofisis	CL	32	16	16	64	4
Urgencias endocrinas	CL	16	16	16	48	3
Suprarrenales	CL	16	16	16	48	3
Tiroides	CL	80	64	16	160	10
Paratiroides	CL	16	16	16	48	3
Páncreas endocrino	CL	80	64	16	160	10
Lípidos	CL	16	16	16	48	3
Atención médica I	N	0	1280	640	1920	120
TOTAL		304	1536	800	2640	165



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Endocrinología de la reproducción	CL	80	64	16	160	10
Genética y endocrinología	CL	16	16	16	48	3
Prostaglandinas y autocoides	CL	16	16	16	48	3
Embarazo y endocrinología	CL	32	16	16	64	4
hormonas y crecimiento	CL	16	16	16	48	3
Inmunología y endocrinología	CL	16	16	16	48	3
Obesidad	CL	80	64	16	160	10
Endocrinología del envejecimiento	CL	16	16	16	48	3
Cáncer y hormonas	CL	16	16	16	48	3
Tumores neuroendocrinos	CL	16	16	16	48	3
Atención médica II	N	0	1280	640	1920	120
TOTAL		304	1536	800	2640	165

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³CL= Curso Laboratorio

⁴N= Clínica



CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Endocrinología, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Copia simple del título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- Original del certificado de la Carrera de Medicina;
- Acta de nacimiento original;
- Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad de Medicina Interna;
- Diploma de Medicina Interna o certificado parcial, de un mínimo de dos años, expedido por una universidad reconocida;
- Carta de aceptación original de las unidades sedes del programa de Endocrinología, dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visadas por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- Constancia de lectocomprensión de un idioma extranjero, de preferencia inglés, con nivel B1 del Marco Común Europeo o su equivalente;
- Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, y
- Todos los documentos deben estar apostillados y, si se encuentran en un idioma diferente al español, traducidos por perito traductor

Si el alumno es extranjero, también deberá presentar el documento migratorio correspondiente

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede;
- Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la especialidad, y
- Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la especialidad



SEXTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Endocrinología, los siguientes:

- a) No acrearitar una unidad de aprendizaje, y
- b) Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.

SÉPTIMO. El plan de estudios de la Especialidad en Endocrinología tiene una duración de 2 años.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes

- a) Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b) Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente;
- c) Aprobar el examen general de conocimientos, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- d) Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

NOVENO. Los certificados y el diploma se expedirán como Especialidad en Endocrinología

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancei establecido por la universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.



DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a que ya dio inicio el ciclo escolar, solicítase al C. Rector General resuelva provisionamente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 09 de junio de 2017
Comisión Permanente de Educación

Itzabail
Mtro. Itzabail Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Héctor Raúl Solís Ganea
Dr. Héctor Raúl Solís Ganea

Maria Nadezda Robles Villaseño
Dra. María Nadezda Robles Villaseño

Héctor Raúl Pérez Gómez
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

María Del Rocio Aceves Montes
C. María Del Rocio Aceves Montes

José Alfredo Peña Ramos
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Ases y Acuerdos